



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

Página 1 de 6



CONTRATO N° 0125-2022/MPL-GM

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2022-MPL/CS-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la contratación de Bienes: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Ing. ERICK ALONSO FARFAN GUERRERO, con DNI N° 41332302, en su condición de GERENTE MUNICIPAL, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2022/MPL-A de fecha 10 de octubre de 2022, y quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 366-2022/MPL-A de fecha 11 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de otra parte la Sra. FLAVIA MARISOL LLAGUENTO CHAVEZ identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 48442905 con RUC N° 10484429052 con domicilio Legal en Calle Francisco Cabrera N° 777 Centro de Chiclayo, del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con teléfono de contacto 959995298 y correo electrónico flavimaril001@gmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA quien señala haber libremente convenido en celebrar el siguiente contrato en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, en atención al acta de reunión de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la buena pro, de fecha 14 de septiembre de 2022, se admitieron Ofertas presentados por tres (03) Postores; y se determinó solicitar al Postor San Joaquín Operador Logístico E.I.R.L. detalle de todos los elementos constitutivo de su Oferta y al postor Llaguento Chávez Flavia Marisol un reajuste a su Oferta económica; Carta N° 186/2022-MPL-SGL, Carta N° 192/2022-MPL-CS, Carta N° 005-2022-SAN/JOAQUIN, Carta N° 002-2022, Acta de Reunión de Continuidad de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de fecha 23 de septiembre del 2022 donde el COMITÉ DE SELECCIÓN otorgo la buena pro de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2022-MPL-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), Informe N° 2061/2022-MPL-SGL, Informe N° 0867/2022-GAF, Proveído N° 4012-2022/MPL-GM, es necesario la CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato asciende a:

N	Descripción	monto
Ítem I	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL VIGILANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	S/ 46,755.00
Ítem II	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OBRERO DEL ÁREA DE ASEO URBANO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD	S/ 88,917.00

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 2819111
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 17 NOV 2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"
Página 2 de 6



PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

La suma total del presente objeto de contratación asciende a S/ 135,672.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA DOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley;

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos único, luego de la recepción formal y conformidad de las áreas usuarias, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del Pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y Conformidad (Conformidad emitida por los jefes de las áreas usuarias respectivamente).
- Comprobante de Pago.
- Guía de Remisión.
- Consulta RUC.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario competente.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes requeridos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la Orden de Compra o Contrato correspondiente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000822/2022 y N° 0000000823/2022 de fecha 10 de junio de 2022, rubro 09 -- Recursos Directamente Recaudados.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta Código de Cuenta Interbancario CCI N° 002-30519805262504210 del Banco de Crédito del Perú (BCP).

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El Plazo de entrega de los bienes materia de la presente convocatoria es de Quince (15) días calendarios máximo, cuyo plazo regirá a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra o suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de Contratación; asimismo el Lugar de Entrega será el Almacén de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sito en Calle Bolívar N° 400.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 231911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 17 NOV 2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".
Página 3 de 6



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyo monto sean iguales o menores a doscientos mil soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén y la conformidad será otorgada por los Jefes de las áreas usuarias respectivamente, conforme lo establece la Sección Específica de las Bases.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

2013
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281011
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 17 NOV 2022



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".
Página 4 de 6



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días, o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

RECIBIDO 17 NOV 2022



Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

2017
Historia
27 de diciembre de 1820.

Calles Bolívar N° 400
(074) 2819111
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".
Página 5 de 6



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya se de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

RECIBIDO 17 NOV 2022



[Handwritten signature]

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

2012
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 2819111
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

Página 6 de 6



CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N°400, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Francisco Cabrera N° 777 Centro de Chiclayo, del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 08 días del mes de noviembre del 2022.

RECIBIDO 17 NOV 2022



[Signature]
Ing. Erick Alberto R. ...
"LA ENTIDAD"

[Signature]
"EL CONTRATISTA"

DISTRIBUCIÓN

- ALCALDIA
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- GRH
- GSPyGA
- SGMA
- SGL
- OPMI
- Área de Aseo urbano.
- Área de Control de Personal
- INTERESADO
- PUBLICACIÓN
- ARCHIVO.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

2022
www.munilambayeque.gob.pe
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 201212
www.munilambayeque.gob.pe